BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.

Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

CIRCULAR

El día 24 de mayo próximo, y hora de las diez de la mañana, en el Almacén de Subastas de la estación de Madrid (paseo Imperial), tendrá lugar la venta en pública subasta de los equipajes y objetos depositados en consigna y no recogidos por sus dueños y consignatarios, así como la de los bultos encontrados en los coches, vías y estaciones, y no reclamados en las dependencias de la R. E. N. F. E.

Los lotes de los referidos objetos estarán expuestos al público durante los días 21, 22 y 23 del citado mes de mayo, en sus horas de nueve a trece de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 10 de abril de 1956.—El Gobernador Civil, Eduardo Alvarez Rementería.

(G. C.—1.899) (O.—29.796)

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR SOBRE REQUISITOS A OBSERVAR PARA EL TRANSPORTE Y CIRCULACION DE GANADOS

Existiendo declarados en la provincia varios focos de fiebre aftosa o glosopeda, este Gobierno Civil considera conveniente dar la máxima divulgación a los artículos del Reglamento de Epizootias que hacen referencia a los traslados de ganado, especialmente para conocimiento de los señores Alcaldes y ganaderos.

I.—GANADO PROCEDENTE DE ZONA INFECTA, ENTENDIENDOSE POR TAL LOS LOCALES O DEHESAS DONDE EXISTAN ANIMALES ENFERMOS, Y, POR LO TANTO, SUJETAS A LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO.

Ganado para vida

Art. 128. Ningún animal enfermo o sospechoso puede ser trasladado del lugar donde se encuentre aislado, salvo por agotamiento de pastos o por otras causas debidamente justificadas, y en las condiciones siguientes:

a) El traslado a locales distintos, **pero dentro de la zona considerada infecta,** podrá permitirse por la Alcaldía, previo informe formulado por el Veterinario titular, siempre que para ello no haya de atravesar ninguna vía pública y no exista peligro de contagio para otros animales.

b) El traslado a otra dehesa o terreno situado **fuera de zona infecta, pero dentro del término municipal,** podrá autorizarse por la Alcaldía, oyendo a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, y previo informe formulado por el Veterinario titular. Caso de accederse a la autorización, se marcarán las condiciones para efectuar el traslado. Contra la resolución denegatoria, el ganadero podrá acudir en alzada al Gobernador Civil, quien resolverá previo informe del Jefe del Servicio Provincial de Ganadería y demás asesoramiento que estime pertinentes, en el término de ocho días.

c) El traslado a terrenos enclavados **en Municipio distinto, pero dentro de la provincia,** deberá solicitarse del Gobernador Civil, expresando punto de destino. Dicha autoridad, con informe del Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, resolverá, y en caso de concesión, señalará la forma y condiciones en que ha de efectuarse el traslado. Contra la resolución denegatoria el ganadero podrá interponer recurso ante la Dirección General de Ganadería.

d) El traslado a **término municipal enclavado en distinta provincia** se solicitará de la Dirección General de Ganadería, indicando vía, manera y medios de efectuarlo con la mayor rapidez posible. La Dirección General resolverá y dispondrá, cuando se autorice, que por el Gobernador Civil se adopten las debidas precauciones para evitar el peligro de un contagio.

Ganado para abasto

Artículo 129. Teniendo en cuenta que el sacrificio de animales es medida que coopera a la extinción de los focos de contagio, se permitirá la salida de los animales aislados, del límite de la zona infecta, para ser conducidos directamente y con la mayor rapidez posible al matadero, para su inmediato sacrificio, en las condiciones siguientes:

a) Si el Matadero está enclavado **en el término municipal** donde los animales están aislados, la autorización la concederá el Alcalde, previo reconocimiento e informe del Veterinario titular, quien, de acuerdo con la Alcaldía, resolverá sobre la vía y medios de conducción. Contra la denegación de la Alcaldía, el interesado podrá recurrir en alzada al Gobernador Civil, quien resolverá, previo informe del Servicio Provincial de Ganadería, en el plazo máximo de cuatro días.

b) Si han de ir a matadero enclavado **en otro término municipal, dentro de la provincia,** el ganadero lo solicitará de la Alcaldía por escrito, haciendo constar el número y clase de animales que desea transportar, término donde radica el matadero y medios de transporte a emplear, cuyo escrito, informado por el Veterinario titular, se remitirá al Gobierno Civil dentro de las veinticuatro horas siguientes a su presentación.

El Gobierno Civil, previo informe del Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, resolverá con la mayor urgencia posible, y en caso de concesión, fijará la forma y condiciones en que haya de efectuarse el traslado, así como el camino a seguir por los animales, procurando siempre que el traslado se realice del modo más rápido posible.

Contra resolución denegatoria, el interesado podrá entablar recurso de alzada ante la Dirección General.

c) Si los animales han de ir a matadero **enclavado en otra provincia** se solicitará en la forma y con los datos antes indicados, de la Dirección General de Ganadería. Esta resolverá y dispondrá en caso favorable las condiciones del traslado.

Art. 130. Sacrificados dichos animales en el matadero, el Veterinario Director del mismo dará cuenta al Servicio Provincial de Ganadería correspondiente, y expedirá al ganadero documento justificativo, en el plazo de cuatro días, para que éste lo presente al Alcalde del término municipal de procedencia. Dicha autoridad local dará cuenta al Gobierno Civil del cumplimiento o no de tal requisito.

Art. 131. El ganado cuyo traslado se verifique de acuerdo con las excepciones anteriormente estatuídas, irá acompañado de la autorización oficial correspondiente.

II. — GANADO PROCEDENTE DE ZONA SOSPECHOSA Y DE INMUNIZACION, CORRESPONDIENTE A UN RADIO DE 25 KILOMETROS A PARTIR DE LAS LOCALIDADES DONDE HAYAN SIDO DECLARADOS LOS FOCOS.

Ganado de abasto y vida

Art. 308. Queda prohibida la circulación del ganado receptible, dentro de dicho círculo, en el cual se extremarán las medidas de desinfección y cualquier otra que evite la difusión del agente infeccioso.

Fuera de este espacio, la circulación de ganados estará vigilada por el Servicio Provincial de Ganadería, el cual determinará el itinerario a seguir en su desplazamiento, y comunicará a los Jefes de Ganadería de las provincias receptoras las salidas de ganado con aquel destino.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, a 31 de marzo de 1956.

(G. C.—2.001)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Beneficencia

El excelentísimo señor Presidente de esta Corporación ha resuelto contratar, por subasta, el suministro de leche a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios y Casa Provincial de Maternidad) durante el año 1956, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Diputación (Velázquez, 89), pudiendo examinarse el mismo en los días laborables y horas de diez a trece.

El importe de este suministro se calcula, aproximadamente, en 1.400.000 pesetas, para cuyo abono figura la correspondiente consignación en el vigente Presupuesto ordinario de Gastos de la Corporación.

Las proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en un 5 por 100, reintegrándose con timbre provincial de cuantía equivalente, acompañando a las mismas el resguardo acreditativo de haber constituído la garantía provisional de 42.000 pesetas, cantidad correspondiente al 3 por 100 del importe aproximado del suministro.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará al día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y terminará el día anterior, también hábil, al de la apertura de plicas, durante las horas de diez a doce de la mañana. Las proposiciones, juntamente con la totalidad de los documentos que se exigen en el pliego, a excepción del resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional, que se presentarán al mismo tiempo y por separado, se incluirán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, en la Sección de Beneficencia de la Corporación.

El licitador que después de constituída la garantía provisional no formulare proposición, la formulare nula o motivase que fuese desechada, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, al 20 por 100 de la cantidad depositada.

El licitador que resulte adjudicatario del suministro constituirá la garantía definitiva correspondiente al 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Los resguardos de las garantías provisionales y definitivas deberán reintegrarse con los timbres provinciales correspondientes, según las Ordenanzas aprobadas por la Corporación.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Palacio de la Corporación, el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce de la mañana.

Los licitadores podrán presentarse por sí o representados por otra persona o Sociedad, en cuyo caso, con poder bastanteado por el señor Secretario general de la Corporación.

Modelo de proposición

(Deberá extenderse la siguiente inscripción en el sobre: «Proposición para optar a la subasta del suministro de leche a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios y Casa Provincial de Maternidad) durante el año 1956».)

Don ....., con domicilio en ....., calle de ....., núm. ....., enterado de que la excelentísima Diputación Provincial de Madrid ha acordado contratar, por subasta, el suministro de leche a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios y Casa Provincial de Maternidad) durante el año 1956, se compromete a realizar el suministro con estricta sujeción al pliego de condiciones, ofreciendo sobre el importe de cada factura, extendida conforme al precio tipo señalado en el citado pliego, una bonificación del ..... (en letra) por ciento.

(Fecha y firma.)

Madrid, 17 de abril de 1956.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—29.784)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 23 de marzo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación, con ampliación de calzada e instalación de servicios complementarios, en la calle de Embajadores, entre la de Divino Vallés y la glorieta de la Beata Ana María de Jesús.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 18 de abril de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—29.785)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 23 de marzo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación, con ampliación de calzada e instalación de servicios complementarios, en la calle de Embajadores, entre la plaza del Capitán Cortés y la calle de Cáceres.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 18 de abril de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—29.786)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 23 de marzo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de construcción de los ramales «D» y «F» de alcantarillado en el sector de la Estación de Tranvías de Fuencarral.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 18 de abril de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—29.787)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 23 de marzo pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de instalación de alumbrado en los paseos de la Infanta Isabel y Reina Cristina.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 17 de abril de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—29.788)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 23 de marzo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación, con ampliación de calzada e instalación de servicios complementarios, en la calle de Embajadores, entre las de Cáceres y Divino Vallés.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 18 de abril de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—29.789)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 23 de marzo pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de instalación de alumbrado en la calle de Joaquín García Morato.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 17 de abril de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—29.790)

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

EXPROPIACIONES

Término municipal de Colmenar Viejo

A los efectos de lo dispuesto en la ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y artículo 61 del Reglamento para su aplicación de 13 de junio del mismo año, se anuncia al público que el próximo día 26, a las once horas, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo el pago de las fincas ocupadas en dicho término municipal, con motivo de las obras del Trozo 3.°, Subsección 1.ª, Sección 1.ª, del Ferrocarril de Madrid a Burgos.

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local, en el día y hora señalados, a percibir las cantidades que les corresponda.

Madrid, 16 de abril de 1956.—El Ingeniero Jefe, Augusto Krahe.

(G. C.—1.993) (O.—29.791)

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

EXPROPIACIONES

Término municipal de Miraflores de la Sierra

A los efectos de lo dispuesto en la ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y artículo 61 del Reglamento para su aplicación de 13 de junio del mismo año, se anuncia al público que el próximo día 30, a las once horas, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra el pago de las fincas ocupadas en dicho término municipal, con motivo de las obras del Trozo 1.°, Subsección 2.ª, Sección 1.ª, del Ferrocarril de Madrid a Burgos.

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local, en el día y hora señalados, a percibir las cantidades que les corresponda.

Madrid, 16 de abril de 1956.—El Ingeniero Jefe, Augusto Krahe.

(G. C.—1.994) (O.—29.792)

Confederacion Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Felipe Pajares Arroyo, domiciliado en Madrid, calle de Antonio Acuña, núm. 3, autorización para extraer 10.000 metros cúbicos de grava del cauce del río Jarama, en un tramo de 500 metros, contados a partir de los 400 metros hacia aguas arriba del puente de la carretera de Arganda, en términos municipales de Arganda del Rey y Rivas-Vaciamadrid (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de quince (15) pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en las Alcaldías de Arganda del Rey y Rivas-Vaciamadrid, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 42-27).

Madrid, 13 de abril de 1956.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdova.

(G. C.—2.006) (O.—29.794)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Felipe Pajares Arroyo, domiciliado en Madrid, calle de Antonio Acuña, núm. 3, autorización para extraer 10.000 metros cúbicos de grava del cauce del río Jarama, en un tramo de 300 metros, contados a partir de la junta de los ríos el Henares con el Jarama, terminando a los 300 metros hacia aguas abajo de dicha junta, en término municipal de Mejorada del Campo (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de quince (15) pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Mejorada del Campo, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 42-28).

Madrid, 13 de abril de 1956.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdova.

(G. C.—2.007) (O.—29.795)

Audiencia Territorial de Madrid

EDICTO

Que se notifique al perjudicado don Julián Laguna Pacheco, cuyas circunstancias personales se ignoran, así como su actual domicilio o paradero, que la Sección cuarta de esta Audiencia, en sentencia de 21 de octubre de 1947, ha sido condenado el procesado Pablo López Ortega, que se halla declarado insolvente, a abonarle en concepto de indemnización la cantidad de 570 pesetas.

Madrid, a 17 de abril de 1956.

(B.—2.121)

Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Manuel Fernández Escacha se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 281, de 1956, contra acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Permanente de 27 de julio de 1955, por el que se nombran Oficiales Técnico-Administrativos de Secretaría o Intervención a algunos Oficiales Administrativos con título facultativo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—1.481)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Pedro Blázquez Rojas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 284, de 1956, contra acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Permanente de 27 de julio de 1955, por el que se nombran Oficiales Técnico-Administrativos de Secretaría o Intervención a algunos Oficiales Administrativos con título facultativo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—1.480)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Pío-Francisco Langa García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 283, de 1956, contra acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Permanente de 27 de julio de 1955, por el que se nombran Oficiales Técnico-Administrativos de Secretaría o Intervención a algunos Oficiales Administrativos con título facultativo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—1.479)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Ambrosio María Ochoa de Rivas se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo bajo el núm. 278, de 1956, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 19 de enero último, que impuso sanción al recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 6 de marzo de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—1.478)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Manuel Fraile y Martín de las Ventas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 282, de 1956, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 4 de enero último, que desestimó reposición de otro anterior sobre provisión de vacantes de Jefatura.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 6 de marzo de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—1.477)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Mariano-Julio Menéndez Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 287, de 1956, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 27 de julio de 1955, que nombró Oficiales Técnico-Administrativos de Secretaría e Intervención a varios oficiales con título facultativo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 7 de marzo de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—1.484)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Mariano Arellano Alvarez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 286, de 1956, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, de 27 de julio de 1955, que nombró Oficiales Técnico-Administrativos de Secretaría e Intervención a varios Oficiales con título facultativo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 6 de marzo de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—1.483)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Gervasio Palomera Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 288, de 1956, contra decreto del excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, de 30 de enero último, que desestimó reposición de decreto anterior que no admitió reclamación sobre percibo de diferencias en la cuantía de horas extraordinarias.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 6 de marzo de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—1.482)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Enrique Fanfán de los Godes López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 68, de 1956, contra acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid, de 9 de febrero de 1955, denegando al recurrente el abono de cantidades como funcionario procedente de Ayuntamiento anexionado.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 6 de marzo de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—1.486)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Guillermo Cagiao Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 253, de 1956, contra decreto del excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, de 9 de noviembre de 1955, que priva al recurrente del puesto núm. 32 del Mercado Central de Pescados.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 6 de marzo de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—1.485)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en providencia dictada en el expediente de apremio que se sigue contra «Prductos Brink» (S. L.), para la exacción de una multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid, ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y precio de su tasación, o sea por la cantidad de ciento seis mil trescientas cincuenta pesetas, los siguientes bienes, embargados a dicha entidad:

Una caldera de vapor; un carro de mano, de hierro; otra caldera, de fuego directo; treinta barriles de madera, de diferentes tamaños; una centrífuga; una bomba aspirante, con motor; un filtro prensa; una prensa; setenta garrafas de cristal, de arroba; dos mil frascos de cristal; dos carretillas de hierro; un filtro prensa; un montabarriles, de hierro; un molino glaseador; una refinadora trituradora; un grupo electrógeno «Wico»; ochenta balones de doscientos cincuenta kilogramos; una cámara de desecación, empotrada; un autoclave de vapor; una caldera «Baño-María»; una máquina llenadora; un reloj de pared; una báscula, marca «Hijos de Alfonso García», y otra báscula, sin marca.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día dieciocho de mayo próximo, a las doce de la mañana, sito en la calle del General Castaños, número uno; previniéndose a los licitadores:

Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta tendrán que consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en la calle de Tenerife, número cuarenta y ocho, siendo su depositario don Francisco Artiria Ibáñez, con domicilio en Miguel Servet, número cinco.

Dado en Madrid, a once de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—11.948)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia interino número dos, de Madrid, en los autos de menor cuantía, seguidos a instancia del Banco Hispano Americano (S. A.), contra don Juan Boronat González y la Sociedad General Ibérica de Belleza (S. L.), como deudores solidarios, sobre pago de sesenta mil novecientas sesenta y cuatro pesetas cuarenta y nueve céntimos, saldo de una cuenta de crédito con garantía pignoraticia, intereses legales y costas, se ha acordado emplazar a la entidad demandada Sociedad General Ibérica de Belleza (S. L.), que figura tiene su domicilio social en Valencia, calle del Marqués de Bellet, número trece, bajo, si bien no ha podido ser emplazada en el mismo por no ternerlo allí en la actualidad, por medio de edictos, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los expresados autos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarada en rebeldía, dándose por contestada la demanda, y notificándole en los estrados del Juzgado la providencia en que así se acuerde y las demás que se dicten.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la representación legal de la entidad demandada Sociedad General Ibérica de Belleza (S. L.), a los fines, por el término y con el apercibimiento expresados, y advirtiéndola que se hallan a su disposición, en Secretaría, las copias presentadas de la demanda y documentos, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, a fin de que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, once de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino (Firmado).

(A.—4.889)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia del número trece, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, que goza de los beneficios de pobreza, y se halla representado en tal concepto por el Procurador señor Puig y Pérez de Inestrosa, contra doña Andrea Adán Moreno, don Benigno Ledrado Valero y doña Manuela Moreno Pantoja, sobre pago de diez mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia por medio del presente la venta, por primera vez, en pública subasta, y por las cantidades que a continuación de cada una de ellas se expresará, y en que han sido tasadas, las fincas embargadas siguientes:

1.ª Una tierra de cereal, secano, por la carretera de Toledo, al sitio de «Las Navas», y próxima al límite con el término de Villasequilla. Cabida cuatro obradas, equivalentes a dos hectáreas. Sale a subasta en quince mil pesetas.

2.ª Otra tierra, de labor, situada a la derecha del camino de Ocaña y Cabañas, al sitio de «Valdepeñoso». Cabida dos obradas, equivalentes a una hectárea. Sale a subasta en ocho mil pesetas.

estilográfica, un plumier, únos lapiceros de dibujo y dos libros de texto; gramática latina de segundo curso, y un método de dibujo de Dolores Escribano al denunciante don Agustín Pérez Ajero, o pago de la cantidad de 175 pesetas y devolución de un libro de España, enciclopedia escolar de segundo curso, cuaderno de escritura, cuaderno de cuentas, cuaderno de caligrafía, cálculo moderno y un lápiz y una goma, juntamente con una cartera de dos cuerpos, de cuero, al también denunciante don Juan Ignacio Maroto Carbonell, o pago de la cantidad de 225 pesetas; y debo de absolver y absuelvo a los también denunciados José Bataller Borrás, Felisa Polo Asenjo, Josefina Bosch Beyneto y Laura Requena Calabuig, para quienes se declaran de oficio las cuatro quintas partes de las costas y gastos del juicio, haciéndose entrega, asimismo, de los libros que constan en autos y recuperados por la Policía, a quien acredite ser el propietario de los mismos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Juan Agulló. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado y condenado Enrique Mangudo Cedeña se inserta el presente en este periódico oficial.

Madrid, a 20 de marzo de 1956.

(G. C.—1.527) (B.—1.596)

JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 832, de 1955, por daños a José León Gálvez, y contra José Mielgo Hernández, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de marzo de 1956.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, José León Gálvez, y como denunciado José Mielgo Hernández, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de daños,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra el denunciado en los presentes autos José Mielgo Hernández, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Oyuela.

Publicación. — Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. Madrid, a 12 de marzo de 1956. Doy fe. A. Lorenzo. (Rubricado.)

Lo copiado anteriormente concuerda fielmente con su original, al que me remito; y para que sirva de notificación en forma al denunciante, de ignorado paradero, José León Gálvez, se expide la presente, para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, en Madrid, a 12 de marzo de 1956.

(G. C.—1.470) (B.—1.549)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 815, de 1955, por lesiones, y contra Victorio Pérez y Antonio Pérez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de marzo de 1956.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciados, Victorio Pérez Bolaños y Antonio Pérez Alcaide, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados en los presentes autos Victorio Pérez Bolaños y Antonio Pérez Alcaide, como autores responsables de una falta de lesiones, a la pena de dos y cinco días de arresto, respectivamente, y al pago de las costas por mitad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela. (Rubricado.)

Publicación. — Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. Madrid, a 12 de marzo de 1956.—Doy fe.—A. Lorenzo. (Rubricado.)

Lo copiado anteriormente concuerda fielmente con su original, al que me remito; y para que sirva de notificación en forma a los denunciados, de ignorado paradero, se expide la presente, para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, en Madrid, a 12 de marzo de 1956.

(G. C.—1.471) (B.—1.550)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 31, de 1956, por estafa a Carmen Subirón Ferrer, y contra Luisa Alvarez y Rosario Palomo, se ha dictado el auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Auto. — Madrid, a 13 de marzo de 1956.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseía libremente estas actuaciones, archivándose definitivamente las mismas, con declaración de oficio de las costas causadas.—Así por este su auto, lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—José Oyuela.—A. Lorenzo. (Rubricados.)

Lo copiado anteriormente concuerda fielmente con su original, al que me remito; y para que sirva de notificación en forma a las denunciadas, de ignorado paradero, Luisa Alvarez y Rosario Palomo, se expide la presente, para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, en Madrid, a 13 de marzo de 1956.

(G. C.—1.472) (B.—1.551)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 710, de 1955, por hurto a Angeles García Merino y contra Elpidia Collado Piqueras, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de enero de 1956.—El señor don Felipe González Baza, sustituto Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Angeles García Merino, y como denunciada, Elpidia Collado Piqueras, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de hurto,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra la denunciada en los presentes autos, Elpidia Collado Piqueras, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — F. González B. (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. Madrid, a 9 de enero de 1956.—Doy fe. Martínez (rubricado).

Lo copiado anteriormente concuerda fielmente con su original, al que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada, de ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, en Madrid, a 7 de marzo de 1956.

(G. C.—1.332) (B.—1.453)

AGUILAR DE LA FRONTERA

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado penden con el número 22, de 1956, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Salvador Quevedo Gutiérrez, declarando las costas de oficio.

Así por esta su sentencia, el señor Juez pronuncia, manda y firma.—Pedro Joya García (rubricado).

Y para que sirva de notificación a la parte condenada expido la presente en Aguilar de la Frontera, a 23 de marzo de 1956.

(G. C.—1.682) (B.—1.784)

CHINCHILLA

Don Juan María Lozano Sánchez, Juez comarcal de Tobarra, con jurisdicción prorrogada al de igual clase de Chinchilla (Albacete).

Por medio del presente, que expido en méritos de lo acordado en autos de juicio de faltas núm. 63, de 1955, que ante este Juzgado se tramita, sobre estafa, contra Francisco Carrasco Muñoz, de diecinueve años de edad, hijo de Miguel y de Francisca, de estado soltero, de profesión ebanista, natural y vecino de Madrid, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de García Luzón, núm. 5, primero derecha, se hace saber a dicho denunciado que en el procedimiento expresado ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Chinchilla, a 17 de noviembre de 1955.—Vistos por el señor Juez comarcal don Nicolás Maurandi Abadia las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte; de otra, como denunciante, la Guardia Civil, y denunciado, en ignorado paradero, Francisco Carrasco Muñoz, cuyas circunstancias ya constan, por estafa,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Carrasco Muñoz, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización a la R. E. N. F. E. de 10 pesetas y pago de las costas del juicio; notificándole esta resolución por medio del Boletin Oficial de la provincia de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Maurandi (rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Francisco Carrasco Muñoz, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Chinchilla, a 17 de marzo de 1956.

(G. C.—1.619) (B.—1.733)

CANILLAS

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 291, de 1955, por negligencia simple, seguido a virtud de denuncia de Francisca Alcántara Martínez, de veintisiete años, soltera, sus labores, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Arroyo Abroñigal, núm. 8, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado sentencia en 10 de marzo actual, que, en su parte dispositiva, dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones, Francisco Gómez Serrano, como autor responsable de la falta origen de las mismas, al pago de 15 pesetas de multa y costas de este procedimiento.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández (rubricado).

Y para que conste y su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, para que sirva de notificación en forma a la denunciante Francisca Alcántara Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Canillas, a 10 de marzo de 1956.

(G. C.—1.575) (B.—1.686)

VILLAVERDE

En los autos de juicio de faltas número 192, de 1955, sobre hurto, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Villaverde de Madrid, a 8 de julio de 1955.—Vistos por el señor don José Abraira López, Juez municipal de este distrito, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, la denunciante Lucía Rubiales Román; perjudicado, Tomás Vinagre Rosado, y denunciado, Gregorio Barondo Pardo, de veintidós años de edad, soltero, cerrajero, natural y vecino de Madrid, con domicilio últimamente en Ronda de Toledo, núm. 12, sobre hurto; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Gregorio Barondo Pardo a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas causadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Abraira (rubricado). — Está el sello del Juzgado.

Y para que conste, y por su ignorado paradero, sirva de notificación en forma al referido denunciado, mediante su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, expido y firmo la presente en Madrid, Villaverde, a 21 de marzo de 1956.

(B.—1.641)

BALAGUER

En este Juzgado se tramita juicio de faltas sobre lesiones, en el que ha recaído la sentencia que, en su cabecera y parte dispositiva, dice:

Sentencia.—En la ciudad de Balaguer, a 3 de enero de 1956.—Visto por el señor don Valeriano Segarra Malla, Juez comarcal, el presente juicio de faltas, sobre lesiones, seguido entre partes: de una, como denunciante, Mariano Soto Plano, mayor de edad, soltero, de profesión artista, vecino que fué de Madrid y hoy en ignorado paradero; y de otra, como denunciado, Juan Jurado Rodríguez, mayor de edad, soltero, de profesión artista y vecino que fué de Madrid, y hoy también en ignorado paradero, habiendo sido parte también el Ministerio Fiscal; y

Resultando, etc.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Jurado Rodríguez a quince días de arresto menor, como autor de la falta de lesiones, y a 250 pesetas de multa por la falta contra el orden público, así como a las indemnizaciones civiles correspondientes y costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que será publicada en los «Boletines» de esta provincia y en el de Madrid, la pronuncio, mando y firmo.—Valeriano Segarra (rubricado).

Lo que se publica por medio de la presente cédula en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Lérida, para que sirva de notificación de tal sentencia al denunciante Mariano Soto Plano y al denunciado Juan Jurado Rodríguez, ambos de ignorado paradero.

Balaguer, 3 de enero de 1956.

(G. C.—1.539) (B.—1.602)

C A D I Z

Don José Cortés Segura, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal núm. 1, de Cádiz.

Doy fe y testimonio: Que en dicho Juzgado y por ante mí se instruye expediente de juicio verbal de faltas 937, de 1955, seguido por amenazas y lesiones, aparece la sentencia, fallo y publicación del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Cádiz, a 9 de febrero de 1956.—El señor Juez municipal núm. 1, de esta capital, don Jacinto Núñez y Núñez, visto este juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado por amenazas y lesiones, en virtud de denuncia de Comisaría de Policía, en el que es parte el señor Fiscal municipal y aparece como lesionado Joaquín Ruiz Gómez y denunciada Irene Bautista Párraga,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la acusada de la falta por la que se le acusaba en el presente juicio, declarando de oficio las costas pro-